

ÍNFIMA CUANTÍA

No. 20 DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

(IC-ENTIDAD
CONTRATANTE-
020-2023)

FECHA: 14 de noviembre del 2023

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE PLANIFICACION

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: UFGAPR SAN ANDRES 007-11-2023

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a proveer los servicios requeridos de CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCION DE EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: JUNIOR PRODUCCIONES
RUC: 0602962896001 TELÉFONO: 0980220605
DIRECCIÓN: Riobamba, Nuevo Amanecer. Pasaje Mz B, N° C18 y Mendoza
CORREO: juniorproducciones3000@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 000888
FECHA: 10/11/2023
CONTACTO: Héctor Damián Cauritongo
VIGENCIA: 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
EVENTO 1 : FERIA AGRIOCOLA GANADERA FECHA: DOMINGO 26 DE NOVIEMBRE 9h00 a 15h00					2580,00	2580,00
	962900116	carpas de 6x6 m, con lona impermeable, estructura de tubo galvanizado, incluye montaje y desmontaje	Unidad	2		
		mesas de plástico o madera 1,20x0,80 vestidas	Unidad	2		
		Contratación de un grupo de música folklórica de la localidad	Unidad	1		
		Bateria Sanitaria portátil	Unidad	1		
		40 mesas plástico de 2x1	Unidad	40		
	962200211	SONIDO LINE ARRAY: • 8 cajas aéreas • 4 subwoofers • 1 consola digital • 1 snake analogico (medusa) • 15 cajas de impedancia • 1 set in nears x tuga • 4 monitores de piso • 2 monitores QSC KW153 • 2 subwoofers • 2 micrófonos inalámbricos • 4 micrófonos de cable • 1 amplificador de guitarra FENDER CHAMPION 100	Unidad	1		
EVENTO 2 : SESIÓN SOLEMNE FECHA JUEVES 30 DE NOVIEMBRE 12h00 A 14h00						
	962900116	Pantalla full HD de 2 x 3 metros, con su propia estructura	Unidad	1		
	962900116	Animador/a hablante español con trayectoria, capacidad de trabajar bajo presión, alto sentido de la responsabilidad, buenas habilidades de comunicacion	Unidad	1		

962900116	TRANSMISIÓN REDES 2 cámaras de video profesional. • 1 laptop para transmisión. • 3 trípodes • 1 sistema de cableado • 1 interfaz de audio • 1 mezclador de video	Unidad	1		
EVENTO 3 : SHOW ARTISTICO-CULTURAL ORQUESTA 20 INTEGRANTES FECHA: DOMINGO 10 DE DICIEMBRE 20h00 a 24h00					
962200211	SONIDO LINE ARRAY: • 12 cajas aéreas • 4 subwoofers • 1 consola digital • 1 Snake analógico (medusa) • 15 cajas de impedancia • 1 set in ears x tuga • 4 monitores de piso • 2 monitores QSC KW153 • 2 subwoofers • 2 micrófonos inalámbricos • 4 micrófonos de cable • 1 amplificador de guitarra FENDER CHAMPION 100 ILUMINACION: • 6 cabezas robóticas • 8 tachos led • 2 máquina de fuego • 6 pirotecnia fría • 1 máquina de papel • 1 cámara de humo .	Unidad	1		
SUBTOTAL					\$ 2580,00
IVA 12%					\$-
TOTAL					\$ 2580,00
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo de <i>Ing. Juan Carlos Avalos</i>, Vocal del GADPRSA, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			

FORMA DE PAGO:	La (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCION DE EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán una vez entregado los servicios en los tres eventos efectuados y comprobados con registro fotográfico adjunto al informe de trabajo: El servicio debe ser supervisados por la Unidad de Planificación y la Unidad financiera para corroborar el servicio ofertado y la presentación de documentos habilitantes por parte del contratista • Informe de conformidad adjunto registro fotográfico - Grabación de los 3 eventos en video efectuados en un CD • Factura • Copia simple de la Orden de Compra, • Copia simple del RUC. • Copia del certificado bancario con 3 meses de emisión como mínimo. • Copia de cédula y papel de votación del dueño o representante legal, según el caso. • Copia del nombramiento del representante legal, según el caso • Acta entrega recepción definitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de acuerdo a las fechas que se encuentran establecidas en el cronograma, de conformidad a las especificaciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista remitirá adjunto con los servicio, una carta de garantía que manifieste que los equipos a utilizar son de buena calidad, y que es responsabilidad del oferente, el manejo y cuidado, además deberá cumplir con lo programado y encontrarse en el lugar de los eventos una hora antes del inicio y verificar que los equipos y logística este a tiempo. De ser el caso, de no cumplir, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es según el cronograma establecido por el GADPRSA, según los o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	La empresa Junior Producciones con RUC 0602962896001, certifica e informa que el servicio, cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<i>Dr. Héctor Enrique Silva Gavilanes</i> PRESIDENTE GADPRSA	<i>Sr. Héctor Fernando Damián Cauritongo</i> PROPIETARIO JUNIOR PRODUCCIONES